



Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
RADICADO: 44001310300120170007700
DEMANDANTE: JOSE RICARDO BONIVENTO PUSHAINA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA

En atención al memorial allegado por la parte demandante, suscrito a su vez por la representante legal de la parte demandada CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S, en el cual solicitan como consecuencia de la transacción a la que llegaron, el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de ésta; el despacho le requiere a la parte demandante y demandada para que en el término de 3 días, se pronuncien respecto de la condena en costas y perjuicios, como quiera que el artículo 316 de Código General del Proceso, prevé la misma contra quien desiste y en consecuencia se levanten las medidas cautelares practicadas, cuando por auto se acepte ésta, salvo que convengan lo contrario.

De otro lado, en atención a la notificación electrónica del demandado ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA, allegada por la parte demandante; se advierte que la misma no cumple los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se acredita el envío de la demanda y los autos que libraron mandamiento de pago, como se observa:

ROGER DAVID TORO OJEDA.
PARTE DEMANDANTE.

[1] j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_FINAL_ART_8_LEY_2213_DEL_2022_ANGE L_JOSE_GARCIA_PENARANDA2112023.pdf	3ea7c3d81a614b6eca8653771d8d538508d533d71c3362d69c31cc4c44b8f

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Igual suerte corren la citación para notificación personal y la notificación por aviso allegadas, por cuanto no se ajustan a lo consagrado en los artículos 291 y 299 ejusdem, respectivamente, pues la primera de las mencionadas, lo previene para que comparezca al despacho en el término de 5 días, en horario distinto del asignado a este Juzgado, de 7:00 AM a 12:00 M y de 1:00 a 5:00PM; cuando lo correcto es en el término de 10 días, ya que el domicilio del demandado, es distinto al municipio de sede del juzgado y en el horario de 8:00 A.M a 12:00M y de 2:00 a 6:00 PM, en tanto se

retomó el horario habitual, amén de que nunca ha iniciado a las 7:00 A.M. Por su parte, la segunda, no consigna las providencias a notificar y sus fechas.

NOTIFICACION PERSONAL

Señores:
CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.
Dirección: Calle 16B N° 12-29 BARRIO GAITAN
VALELDUPAR-CESAR.
SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ, Representante legal O QUIEN HAGA SUS VECES

ANGEL JOSE GARCIA PEÑARANDA.
Dirección: Calle 7 N° 7-11 Barrio Novallito.
VALELDUPAR-CESAR.

RADICADO No. 44001310300120170007700.
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO.
Demandante: ROGER DAVID TORO OJEDA-JOSE RICARDO BONIVENTO PUSHAINA.
Demandado: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y ANGEL JOSE GARCIA PEÑARANDA.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia, Calle 7ª, Calle 7 # 15-5B, Riohacha Tercer piso.
CORREO DEL JUZGADO: j02cctorioha@cendol.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de las providencias proferidas los días 10 de diciembre del 2020 y 12 de octubre del 2021, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago (X).

Atentamente:

ROGER DAVID TORO OJEDA.
DEMANDANTE.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA FIEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señores: Fecha: 26/05/2023.
CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.
Dirección: Calle 16B N° 12-29 BARRIO GAITAN
VALELDUPAR-CESAR.
SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ, Representante legal O QUIEN HAGA SUS VECES

ANGEL JOSE GARCIA PEÑARANDA.
Dirección: Calle 7 N° 7-11 Barrio Novallito.
VALELDUPAR-CESAR.

RADICADO No. 44001310300120170007700.
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO.
Demandante: ROGER DAVID TORO OJEDA-JOSE RICARDO BONIVENTO PUSHAINA.
Demandado: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y ANGEL JOSE GARCIA PEÑARANDA.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

PERSONA RESPONSABLE:

ROGER DAVID TORO OJEDA.
C.C N° 1118843998 expedida en Riohacha-La Guajira.
T.P N° 264.953 del C.S de la Judicatura.

Servicios Postales Nacionales S.A.S.
PUNTO DE VENTA
RIOHACHA
RIOHACHA
#4724 COPIA ENTREGADA CON EL CORREO
26 MAY 2023

En consecuencia, deberá rehacer la notificación del demandado ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA, ajustándola a lo estipulado en los artículos 291 y 292 ídem, o al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; allegando las constancias correspondientes previstas en cada una de las normas adjetivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a3be5898f2d94545b5e34e08aec1a3c4dcedeee78f9d41606af20c36b2a398

Documento generado en 09/02/2024 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>